



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MDJ

Jequetepeque, 20 de junio de 2025.

VISTO:

Oficio Múltiple N° 000040-2025-MTPE/3/24.1.19 de fecha 20 de junio de 2025, MEMORANDUM N° 292-2025-MDJ/GM emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que el **Convenio 43-0002-PIR-01**, celebrado por la presente Entidad y el Programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERU" del MTPE, establece lo siguiente:

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; Acciones previas. De la Gestión de Participantes

6.9 Asume la responsabilidad de designar de manera oficial ante la Unidad Territorial del PROGRAMA a la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social, como área competente de acuerdo a norma, como responsables de la gestión de participantes, a fin de garantizar la adopción de todas las medidas y acciones requeridas para la óptima gestión y cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ORGANISMO EJECUTOR en el presente convenio. La designación de la Gerencia no exime de la responsabilidad que asume el titular de la entidad, en el marco del convenio suscrito.



Que por Oficio Multiple N° 000040-2025-MTPE/3/24.1.19 de fecha 20 de junio del 2025 emitido por Llamkasun Perú- Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, donde se solicita designar formalmente al encargado de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), como el responsable de la Inscripción y Selección de Participantes de la Intervención a ejecutar y al área vinculada al Desarrollo Social como responsable de la Gestión del Participante.

De conformidad con lo prescrito en la ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 6) como las demás normas descritas.

SE RESUELVE:



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO:

DESIGNAR como responsable de la Gestión de participantes del Convenio 43-0001-PIR-03, a la servidora vinculada a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento y region de La Libertad, según el siguiente cuadro detalle:

Ítem	Nombre	DNI	Correo
1	LUCERO DEL PILAR ALVAREZ ROJAS	71577105	luce.alro@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO:

DE LA PROBIDAD Y OBJETIVIDAD, exhórtese a la servidora designada, proceda con probidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO:

DEJESE SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que contravenga y/o se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO:

ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002